JG
PROCESO: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA C-2.**
DEMANDANTE: **CARLOS MENDEZ TRASLAVIÑA (C.C. 1.007.592.351)**
DEMANDADO: **DAYRON HERNEY GALVIS FERNANDEZ (C.C. 1.100.971.961)**
RADICADO: **680014003011-2023-00442-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias se advierte al No. 021 del expediente virtual, petición de la apoderada judicial de la parte ejecutante en la que solicita se oficie a Bancolombia para que de claridad sobre el dinero depositado en las cuentas el demandado DAYRON HERNEY GALVIS FERNANDEZ, concretamente, sobre el límite de inembargabilidad, o que quiere decir dicha condición, si hay o no saldo.

Al respecto se le informa a la togada que según la Superintendencia Financiera, el monto de inembargabilidad de dineros depositados en cuentas de ahorros será de $44’614.977 hasta el 30/09/2023. Así las cosas, en la respuesta emitida por Bancolombia se desprende claramente que: “*La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad.* ***Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho***”.

Por lo anterior, al ser clara la respuesta de la medida, no se ordenará oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ